

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8985 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 347/2016.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000347/2016 a instancia de LUCITANIA CRUZ HEREDIA, ALBERTO GARCÍA DIEGO y CRISTINA HEREDIA HEREDIA frente a PÉREZ OLLEROS, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 6/10/2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por ALBERTO GARCÍA DIEGO, ADA CRISTINA HEREDIA y LUCITANIA CRUZ HEREDIA contra PÉREZ OLLEROS, SL, y en consecuencia declaro improcedente el despido de los actores de fecha 30 abril de 2016, y habiendo efectuado el FOGASA la opción por la indemnización, declaro extinguida la relación laboral a fecha del despido y condeno a la empresa a abonar a los trabajadores una indemnización de:

ALBERTO GARCÍA DIEGO: 5.803,24 euros.

ADA CRISTINA HEREDIA: 2.817,81 euros.

LUCITANIA CRUZ HEREDIA: 5.584,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 386800000034716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8985

CVE-2016-8985